

## **INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACION DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA ALAVESA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA POR EL ESTADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

---

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto modificar el Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma Vasca aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en su artículo 26, que el Impuesto sobre el Valor Añadido se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

El Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social, prorroga, en su artículo 4, para el ejercicio 2020 los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal procede a introducir en el ordenamiento tributario alavés la referida modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el Concierto Económico. En concreto, se da nueva redacción a la disposición transitoria decimocuarta del citado Decreto Foral Normativo, prorrogando para el ejercicio 2020 los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo expuesto, no se prevé que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal suponga variación en la recaudación para el ejercicio presupuestario 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2020

**Izaskun Vallejo Pérez**

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua  
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales